

**SAN LEONARDO DE YAGÜE**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Soria número 138, de 4 de diciembre de 2023, se publicó el acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Ordinaria de 30 de noviembre de 2023, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales de San Leonardo de Yagüe.

Durante el plazo de información pública y audiencia a los interesados, de treinta días, no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional del Pleno del Ayuntamiento, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto integro de la Ordenanza, de conformidad con el artículo 65.2 y 70 de la citada Ley.

Contra el acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Jurisdicción Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SAN LEONARDO DE YAGÜE.

CAPÍTULO I.- CONCEPTO**ARTÍCULO 1.- Fundamento y Naturaleza.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 Y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios, la realización de las actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales, que se determinan en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II.- MODALIDADES

ARTÍCULO 2.- Es objeto de esta ordenanza la regulación del precio público por la prestación de los servicios o actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales siguientes:

- I. Piscina Municipal de San Leonardo de Yagüe.
- II. Polideportivo Municipal de San Leonardo de Yagüe.

CAPÍTULO III.- OBLIGADOS AL PAGO.**ARTÍCULO 3.-**

1. Están obligados al pago de los precios públicos reguladas en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

CAPÍTULO IV.- BASES, TIPOS Y CUANTÍA DE LAS TASAS.

ARTÍCULO 4.-La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

BOPSO-11-26012024



EPÍGRAFE 1) Piscinas Municipales San Leonardo de Yagüe:

4.1.1.: Entrada Individual: 3,50 €/día.

4.1.2.: Abono temporada verano: 32 €.

4.1.3.: Abono inicio temporada verano hasta el 31 de julio: 25 €.

4.1.4.: Abono desde el 1 de agosto hasta final temporada: 25 €.

4.1.5.: Alquiler pista de tenis o padel: 4 €/hora. (Resto temporada en cierre piscinas 0 €).

EPÍGRAFE 2) Polideportivo Municipal San Leonardo de Yagüe:

4.2.1.: Alquiler cancha para frontenis, pelota individual y parejas: 10€/hora.

4.2.2.: Alquiler hora cancha para futbol sala, baloncesto, balonmano, etc: 10 €/hora.

4.2.3.: Alquiler impartición clases deportivas por particulares o empresas (gimnasia, pilates...):

4.2.3.1.: 1 hora semana: 50 €/mes.

4.2.3.2.: 2 horas semana: 80 €/mes.

4.2.3.3.: Por cada hora adicional al mes: 10 €/mes cada hora adicional.

4.2.4.: Impartición clases deportivas organizadas por el Ayuntamiento con utilización de material deportivo propiedad Ayuntamiento: 10€/mes (con independencia de las horas).

4.2.5.: Utilización gimnasio: 20 €/mes.

ARTÍCULO 5.- Exenciones y bonificaciones.

Exenciones:

EPÍGRAFE 1) Piscinas Municipales San Leonardo de Yagüe: Quedan exentos del pago de las tasas los niños menores de 0 a 4 años.

EPÍGRAFE 2) Polideportivo Municipal San Leonardo de Yagüe: Quedan exentos del pago de las tasas los menores de 0 a 4 años.

Bonificaciones:

a) 50% Bonificación a favor de miembros de familia numerosa.

Los obligados al pago que, en el momento de la solicitud o de la iniciación de la prestación del servicio o realización de la actividad, o el uso de la instalación, acrediten la condición de miembro de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán de una bonificación del importe de las tasas del artículo 4, Epígrafe 1 (Piscinas Municipales).

Para poder disfrutar de esta bonificación, el obligado al pago deberá presentar la siguiente documentación en el momento de solicitar la prestación del servicio o la realización de la actividad, o utilización de la instalación:

1.º DNI del obligado al pago. Aquellos que carecen de este documento por no estar obligados deberán ir acompañados de un ascendiente, tutor, acogedor, guardador u otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal que deberá presentar su DNI.

2.º Original, certificado o fotocopia compulsada del carné vigente de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de residencia del beneficiario.

b) 50% Bonificación a favor de personas con una discapacidad de grado igual o superior al 65%.

Los obligados al pago que, en el momento de la solicitud o de la iniciación de la prestación del servicio o realización de la actividad, o el uso de la instalación, acrediten el grado de discapacidad aportando copia compulsada de Resolución dicada por el organismo competente por razón de la materia, gozarán de una bonificación del importe de las tasas del artículo 4, Epígrafe 1 (Piscinas Municipales).



CAPÍTULO V.-OBLIGACIÓN DE PAGO

ARTICULO 6. La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

CAPÍTULO VI.- NORMAS DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 7. Los precios públicos contemplados en esta ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

ARTÍCULO 8. Los importes podrán ser abonados por los usuarios:

8.1. El sistema de tickets o entradas, pago en metálico al encargado municipal del servicio y/o monitor deportivo, en el Polideportivo; y/ o taquillero/a en las piscinas municipales.

8.2. Mediante pago con tarjeta en la aplicación informática on-line del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

8.3. En el supuesto que el usuario solicite la bonificación regulada en el artículo cinco de la Ordenanza deberán tramitar la bonificación en el Ayuntamiento presentando solicitud y la aportación de la documentación requerida en dicho artículo. Si procede la bonificación, el Ayuntamiento emitirá documento de liquidación que se deberá abonar en la cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

CAPÍTULO VII.- OTROS.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa de Recaudación que sea aplicable.

ARTÍCULO 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Se deroga expresamente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas aprobada el 27 de agosto de 2012 (BOP 17/12/2012).

San Leonardo de Yagüe, 19 de enero de 2023. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín

163